



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

INGEOROCKS INGENIERIA EN GEOTECNIA CIA. LTDA.

CUANTIA: USD\$400,00

Di: 3 copias

R.M.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes trece (13) de septiembre del dos mil diez, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece, los señores JUAN XAVIER GUACHAMIN CARRION, casado, y JUAN DE DIOS GUACHAMIN NINAHUALPA, de estado civil casado, por su propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédulas que me presentan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que

me presentan para que eleve a escritura pública,
cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario:
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
dignese insertar una que contiene la constitución
de una compañía de responsabilidad limitada
denominada INGEOROCKS INGENIERIA EN GEOTECNIA CIA.
LTDA. de acuerdo a las siguientes estipulaciones:
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento
de esta escritura los señores JUAN XAVIER GUACHAMIN
CARRION, casado, y JUAN DE DIOS GUACHAMIN
NINAHUALPA, de estado civil casado, todos de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el
Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces
para contratar y sin prohibición para constituir
esta compañía; quienes comparecen por sus propios
derechos.- SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los
comparecientes convienen en constituir, como en
efecto constituyen, la compañía de responsabilidad
limitada INGEOROCKS INGENIERIA EN GEOTECNIA CIA.
LTDA. que se regirá por las leyes del Ecuador y el
estatuto aquí determinado.- TERCERA.- ESTATUTO DE
LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INGEOROCKS
INGENIERIA EN GEOTECNIA CIA. LTDA. - CAPITULO
PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
DE DURACION.- ARTICULO UNO: La Compañía llevará la
denominación de INGEOROCKS INGENIERIA EN GEOTECNIA
CIA. LTDA. .- ARTICULO DOS: El domicilio de la
Compañía, es el Distrito Metropolitano de Quito; y

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



por resolución de la Junta General de Socios para establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES: La Compañía tiene como objeto social: a) La actividad principal de la empresa consistirá en la prestación de servicios de ingeniería dentro de los campos de: Geología, Geotecnia, Geofísica, Reconocimientos y tratamientos de terrenos, cimentaciones superficiales, cimentaciones profundas y cimentaciones especiales, gestión de carreteras, Fiscalización de obras, Supervisión de Proyectos y actuaciones medio ambientales relacionadas con su actividad. b) En el área de Geotecnia, Geología y Geofísica: Perforación e investigación para estudios de Mecánica de Suelos y Rocas, Estudios Geológicos Geotécnicos para todo tipo de obras civiles, tales como edificios, carreteras, puentes, túneles, obras hidráulicas, sanitarias, tanques, oleoductos, plataformas, rellenos sanitarios, etc. Diseño y evaluación de cimentaciones, Laboratorio de suelos, rocas y hormigones Inspección y control de materiales. Estudio y diseño para estabilización de taludes. Diseño y construcción de muros anclados muros de tierra armada y todo tipo de muros de contención y estabilización de taludes, Estudio y diseño para control de erosión. Estudio y diseño de consolidación de suelos. Levantamientos geológicos,

topográficos, aerofotogramétricos y catastrales.

Estudios de selección de ruta de oleoductos, gasoductos, acueductos y todo tipo de líneas de flujo. Estudios, diseño, monitoreo y construcción de presas de materiales sueltos, de hormigón y otros. Estudios hidrogeológicos, diseño y construcción de Pozos de agua. Estudios y evaluación de fuentes de materiales, yacimientos minerales metálicos y no metálicos. Estudios de riesgos geológicos, sísmicos y geotécnicos. Diseño y construcción de pilotines para cimentaciones o estabilización de laderas. Obras generales para estabilización de taludes inestables. Diseño de pavimentos rígidos y flexibles. Diseño y construcción de pantallas de placas con suelo reforzado. Consultoría de obras viales, rellenos sanitarios, túneles, deslizamientos. Estudios, diseño y construcción de galerías y túneles. Diseño, producción y Comercialización de software de geotecnia en todas sus áreas. c) Fiscalización y Supervisión de Proyectos: Diseño y control de hormigones. Diseño y control de pavimentos. Fiscalización y supervisión de obras civiles. d) Obras Civiles Especializadas: Protección catódica (diseño y construcción). Inyecciones de consolidación, estabilización y todo tipo de procesos de mejoramiento de suelos y rocas. Anclajes e inyecciones para estabilización de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003



taludes y excavaciones. Pilotaje y micropilotaje prebarrenado. Prebarrenado de pozos guía. Control de erosión. Instrumentación y monitoreo de todo tipo de obra civil en suelos y rocas; piezómetros, inclinómetros, medidores de convergencia en túneles y obras subterráneas, etc. e) Importación y exportación de instrumentación para monitoreo, laboratorio y equipamiento de perforaciones geotécnicas. f) También podrá dedicarse a la compraventa y comercialización de bienes muebles e inmuebles, servicios de toda clase, tendrá la capacidad de comprar acciones y participaciones, a participar como socia o accionista en otras compañías; en general, celebrar o concurrir a toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. g) Queda también facultada para brindar asistencia técnica, transporte de sus mercaderías por medio de terceros, adquirir franquicias, realizar compra - venta, importaciones y exportación, de toda clase de productos del área de la construcción además de todo tipo de maquinaria que se requiera. h) Representar en el Ecuador o en el Extranjero a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad y objeto social tenga o no relación con las actividades detalladas en el presente objeto social. i) Diseñar, comprar, vender, arrendar, proporcionar

servicios, accesorios y suministros de toda clase y descripción en la actividad que se incursione. j) Ejercer actividades de corretaje de bienes raíces. k) Prestar servicios como agente, gerente de compañías y mandatario de compañías con igual o diverso objeto social, tales como constructoras, fábricas, comercializadoras de bienes de capital y de consumo, etc. l) Participar en concursos y licitaciones con el sector público, dentro del campo de su objeto social, ya sea para la explotación de servicios finales o portadores. m) Podrá realizar todo tipo de obras civiles, tales como construcción, planificación, fiscalización, etc., para lo cual podrá desarrollar proyectos de construcción, planificación, desarrollo de toda obra civil de construcción. Por el objeto social la compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial o realizar trueques siempre que se relacione con el mismo. ARTICULO

CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista en la ley y en este



Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL DE
LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.

ARTICULO CINCO: El capital social de la compañía es
de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (U.S.D. 400)

dividido en cuatrocientas (400), participaciones
de un dólar americano cada una, las que estarán

representadas por el certificado de aportación
correspondiente, de conformidad con la Ley y estos

Estatutos, el mismo que estará firmado por el
Gerente General y por el Presidente de la

Compañía.- ARTICULO SEIS: La Compañía puede
aumentar el capital social por resolución de la

Junta General de Socios, con el consentimiento de
las dos terceras partes del capital social presente

en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán
derecho preferente para suscribir el aumento en

proporción a sus aportaciones sociales, salvo
resolución en contrario de la Junta General de

Socios.- ARTICULO SIETE: El aumento de capital se
lo hará de la siguiente manera: en numerario, en

especie, por compensación de créditos, por
capitalización de reservas y/o utilidades, por

revalorización del patrimonio realizado conforme a
la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los

demás medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO:
La reducción del capital se regirá por lo previsto

en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
resoluciones encaminadas a reducir el capital.

Espejo

social si ello implicará la devolución a los socios de las aportaciones realizadas y pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE: La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.- Dicho certificado de aportaciones se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar: la denominación de la Compañía, el capital social, suscrito y pagado, número y el valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, y la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ: Al extraviarse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- ARTICULO ONCE: Las participaciones en esta compañía podrán

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000005



transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del social, conforme el artículo ciento trece de la codificación de la Ley de Compañías, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de ley, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE: Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme la Ley.- ARTICULO TRECE: La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE: Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) cumplir con las aportaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este estatuto y la Ley.- ARTICULO QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen todos los derechos y atribuciones que le otorga la

ley, así: a) Intervenir en todas las decisiones y deliberaciones, con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, concurriendo personalmente, o por medio de un representante, para lo que necesita extender una autorización por escrito y con carácter de especial para cada junta, o mediante poder general legalmente conferido. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir la utilidad y beneficios a prorrata de las de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- (ARTICULO DIECISEIS: La

responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de la Ley.-

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE: El gobierno y

la administración de la compañía se ejercen por medio de lo siguientes órganos: a) la Junta General de Socios, b) El Presidente y c) el Gerente General.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO: La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000006



reunidos en el número suficiente para formar el quórum.- ARTICULO DIECINUEVE: Las sesiones de la Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Universal; esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO VEINTE: Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTIUNO: Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de

anticipación, al señalado por cada sesión de junta.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.-

ARTICULO VEINTIDOS: El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será con la asistencia de más de la mitad del capital social, por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes,

lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.-

ARTICULO VEINTITRES: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las

excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO VEINTICUATRO: Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, y contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-

ARTICULO VEINTICINCO: Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso, de entre los socios concurrentes.- Actuará de Secretario, el Gerente General o a uno de los

facultativas o extraordinarias; f) Acordar la exclusión de los socios o de administradores, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la sociedad; i) Acordar la compra, venta o gravamen de los bienes inmuebles a nombre de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía, k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la clase y monto de cauciones que tengan que rendir los empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.-

Toda la resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social se tomará

previo proyecto presentado por el gerente general;
y, para su aprobación se requiere de los votos de
las dos terceras partes del capital social,
prevaleciendo ésta sobre cualquier otra
disposición.- ARTICULO VEINTIOCHO: Las resoluciones
de la Junta General de Socios son obligatorias
desde el momento que son tomadas válidamente y
elevadas a actas.- SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.-
ARTICULO VEINTINUEVE: El Presidente será nombrado
por la Junta General de socios para un período de
~~dos años~~, pudiendo ser indefinidamente reelegido,
puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA: Son
deberes y atribuciones del Presidente de la
compañía: a) Vigilar la marcha general de la
compañía y el desempeño de las funciones de los
servidores de la misma e informar de estos
particulares a la junta general de socios; b)
Convocar y presidir las sesiones de junta general
de socios y suscribir las actas; c) Velar por el
cumplimiento de los objetivos de la compañía y por
la aplicación de las políticas de la entidad; d)
Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
temporal o definitiva, con todas las atribuciones
conservando las propias, mientras dure la ausencia
o hasta que la Junta General de socios designe al
sucesor y pueda actuar legalmente; e) Firmar el
nombramiento del Gerente General y conferir
certificaciones sobre el mismo, salvo designación

2/3

en contrario, la que deberá constar en cada acta;

f) Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía, y, las disposiciones de la junta general de socios.- SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO: El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA Y DOS: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha, cumplir y hacer cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía de mil salarios mínimos vitales generales; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificados sobre el mismo; h) Inscribir su



nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de expedientes de cada sesión de las juntas de socios; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el proyecto de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Subrogar en funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. SECCIÓN CUATRO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES: La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. SECCION CINCO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá

por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en el Art. 361 de la Ley de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y CINCO: No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-

SECCION SEXTA.- DECLARACIONES.- UNO: El capital social con que se constituye la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos, el cual se paga el cincuenta por ciento en la siguiente forma: a) El socio JUAN XAVIER GUACHAMIN CARRION, ha suscrito la cantidad de trescientas ochenta participaciones de un dólar americano cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del mismo esto es ciento noventa participaciones, lo hace en numerario, b) El socio JUAN DE DIOS GUACHAMIN NINAHUALPA, ha suscrito la cantidad de veinte participaciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento esto es la cantidad de diez participaciones, cuyo aporte lo hace en numerario. El capital insoluto será pagado dentro de doce meses contados desde la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. DOS.- El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:

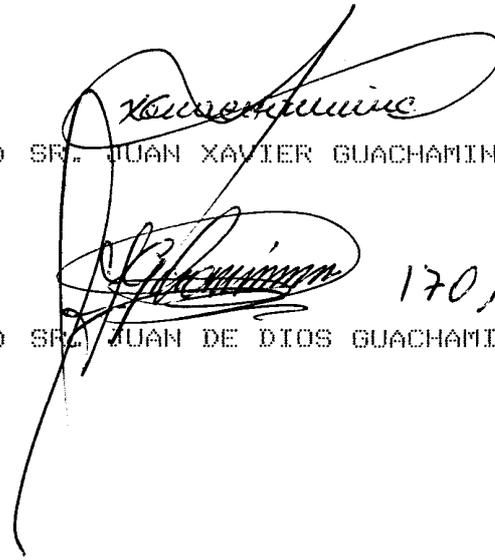
| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PARTICIPACIONES | % |
|--------------------------------------|------------------|----------------|-----------------|------|
| JUAN XAVIER GUACHAMIN CARRION | 380 | 190 | 380 | 95 |
| JUAN DE DIOS GUACHAMIN NINAHUALPA | 20 | 10 | 20 | 5 |
| TOTAL | 400 | 200 | 400 | 100% |

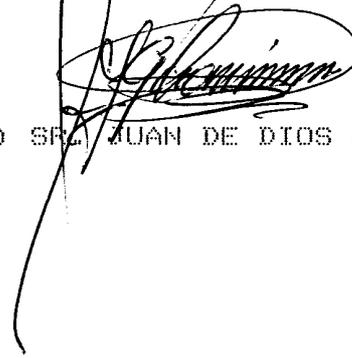
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000010



TRES.- Disposición General: Los socios de la INGEOROCKS INGENIERIA EN GEOTECNIA CIA. S. R. L. autorizan al doctor Oscar Ramiro Calero Sánchez a realizar y ejecutar todas las acciones pertinentes para la aprobación e inscripción de este instrumento público de constitución de una compañía, en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el doctor Oscar Calero Sánchez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número ocho mil quinientos ochenta y uno.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

 170758642-4
f) SR. JUAN XAVIER GUACHAMIN CARRION

 170116618-1
f) SR. JUAN DE DIOS GUACHAMIN NINAHUALPA



17 NE
1/1/66



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

09 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Mediante comprobante No. **611098239**, el (la) Sr. **DR. OSCAR CALERO SANCHEZ** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de **INGEOROCKS INGENIERIA EN GEOTECNIA CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

| NOMBRE DEL SOCIO | | | | |
|------------------|-----------------------------------|-------|--|---------------|
| 1 | GUACHAMIN CARRION JUAN XAVIER | US.\$ | | 190.00 |
| 2 | GUACHAMIN NINAHUALPA JUAN DE DIOS | US.\$ | | 10.00 |
| TOTAL | | | | 200.00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

 **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**
 Firmado por,
Margarita Maldonado Galarza
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Alameda

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7318946
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUACHAMIN CARRION JUAN XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2010 12:45:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGEOROCKS INGENIERIA EN GEOTECNIA CIA. LTDA ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170758642-4

GUACHAMIN CARRION JUAN XAVIER
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 SEPTIEMBRE 1963
018-1 0048 01976 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

Juan Carrion
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333313242

CASADO OLGA NIEVE BARBERAN VALENCIA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JUAN GUACHAMIN
MAGDALENA CARRION
QUITO 23/02/2010
23/02/2022
FORMA No. REN 2327753

Olga Nieve Barberan Valencia
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170116618-1

GUACHAMIN NINAHUALPA JUAN DE DIOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 DICIEMBRE 1931
003-2 0349 03413 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1931

Juan de Dios Ninahualpa
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V424E

CASADO MAGDALENA CARRION
SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE AMORES GUACHAMIN
MARIA J NINAHUALPA
QUITO 18/08/2010
18/08/2022
FORMA No. REN 3074373

Jose Amores Guachamin
FIRMA DEL CEDULADO



*Ben
salow*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

076-0027 1707586424
NÚMERO CEDULA

GUACHAMIN CARRION JUAN XAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
EL SALVADOR ZONA
PARROQUIA

Juan Carrion
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA



Dr. Ferri

QUI

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000012

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE LA
COMPANIA INGEOCKS INGENIERIA EN GEOTECNIA CIA.
LTDA. debidamente firmada y sellada al mismo
lugar y fecha de su celebración.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



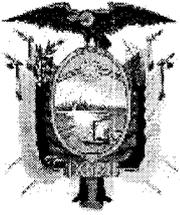
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000013

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía INGEOCKS INGENIERIA EN GEOTECNIA CIA. LTDA., de fecha trece de septiembre de dos mil diez, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto diez punto cero cero tres mil novecientos treinta y tres, de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte y siete de septiembre de dos mil diez.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DE CANTON QUITO.
QUITO, ECUADOR

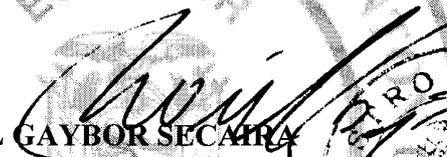


0000014

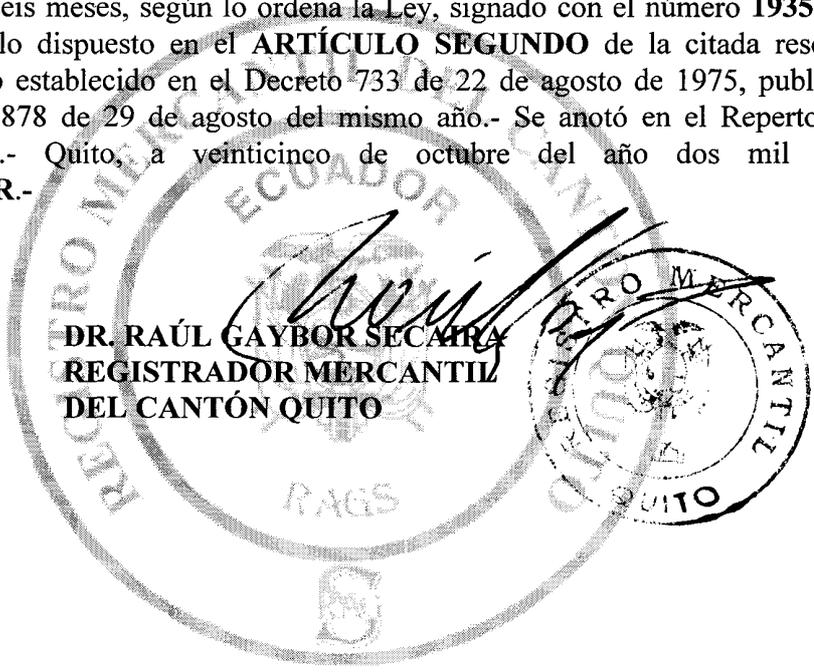
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 20 de septiembre de 2.010, bajo el número **3538** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INGEOROCKS INGENIERÍA EN GEOTECNIA CÍA. LTDA."**, otorgada el trece de septiembre del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **1935**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038509**.- Quito, a veinticinco de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

9448

0000015

- 6 ABR. 2011

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGEOROCKS INGENIERIA EN GEOTECNIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL